

**DECISIÓN EMPRESARIAL No.031 2021.
(21 de junio)**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se concede su pago".

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla" (...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que, el servidor público **HERNÁN LEONARDO ACOSTA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.059.497 de Bogotá D.C., a través de formato GH-F330 Programación o Modificación de Vacaciones del 31 de mayo de 2021, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 01 de julio de 2021 y el 23 de julio de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **HERNÁN LEONARDO ACOSTA CALDERÓN**, ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 08 de noviembre de 2018 y el 07 de noviembre de 2019.

Que, las prestaciones a liquidar se calcularán con base en la asignación mensual del servidor **HERNÁN LEONARDO ACOSTA CALDERÓN**, la cual se establece en la suma de SIETE MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.009.939) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **HERNÁN LEONARDO ACOSTA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.059.497 de Bogotá D.C., entre el 01 de julio de 2021 y el 23 de julio de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **HERNÁN LEONARDO ACOSTA CALDERÓN**, la TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$3.745.023) por concepto de **Prima de Vacaciones**.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor **HERNÁN LEONARDO ACOSTA CALDERÓN**, la suma CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.742.369) por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **HERNÁN LEONARDO ACOSTA CALDERÓN**, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$467.329), por concepto de **Bonificación por Recreación**.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las siguientes Deducciones: aporte a pensión y salud empleado cada uno, por un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$229.700) C/U, Libranza Davivienda, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$421.000).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **HERNÁN LEONARDO ACOSTA CALDERÓN**, un **Valor Neto a Pagar** de NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$9.074.321).

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasiona en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.20210350 del 18/06/2021.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **HERNÁN LEONARDO ACOSTA CALDERÓN**, por el medio más expedito de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Proyecto: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.
Revisó y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa.

